

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SERVICIO DE OCUPACIÓN DE LAS ILLES BALEARS

11543

Informe, propuesta y resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo, y presidente del (SOIB), por la cual se autoriza y dispone el gasto, se reconoce la obligación y se propone el pago de la concesión, de becas de la convocatoria informativa de becas formativas dirigida a los trabajadores desempleados mayores de 30 años que hayan cursado ciclos de formación profesional presencial de grado medio o superior en centros sostenidos con fondos públicos de la CAIB durante el curso académico 2021-2022

Antecedentes

1. Mediante Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo, y presidente del SOIB, de 6 de agosto de 2021, (BOIB núm. 109, de 17 de agosto) se aprobó la convocatoria informativa de becas formativas dirigida a los trabajadores desempleados mayores de 30 años, que estén matriculados en los cursos de segundo, tercero o cuarto de educación secundaria de personas adultas (ESPA) o en ciclos de formación profesional presencial de grado medio o de grado superior sostenidos con fondos públicos de la CAIB, para el periodo 2021-2022.

2. De acuerdo con el punto primero del anexo de la Resolución de la convocatoria mencionada, estas becas están dirigidas a personas desempleadas mayores de 30 años que cursen entre otros, ciclos de formación profesional presencial de grado medio o superior sostenidos con fondos públicos de la CAIB durante el curso académico 2021-2022.

3. De acuerdo con el apartado 10 del anexo de la resolución de la convocatoria mencionada, el SOIB tiene que tramitar el pago una vez finalizado el curso escolar y comprobar de oficio que cumple con los requisitos que establece esta convocatoria.

4. Las personas beneficiarias que constan en el anexo de esta resolución han presentado una declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con la administración del Estado.

Dado que el importe de la subvención supera los 3.000,00 € se ha comprobado que las personas beneficiarias están al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado.

5. Se ha comprobado que los alumnos que constan en el anexo de esta resolución están al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y cumplen las obligaciones que constan en el punto 5.2 del anexo de la Resolución de convocatoria y en el resto de normativa aplicable.

6. Hay crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 76101 322D11 48000 00 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año en curso.

Fundamentos de derecho

1. Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo, y presidente del SOIB, de 6 de agosto de 2021, (BOIB núm. 109 de 17 de agosto) por la cual se aprueba la convocatoria informativa de becas formativas dirigida a los trabajadores desempleados mayores de 30 años, que estén matriculados en los cursos de segundo, tercero o cuarto de educación secundaria de personas adultas (ESPA) o en ciclos de formación profesional presencial de grado medio o de grado superior sostenidos con fondos públicos de la CAIB, para el periodo 2021-2022.

2. El artículo 2.2 del Decreto 22/2020, de 24 de julio, de aprobación del Texto Consolidado del Decreto de aprobación de los Estatutos del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares (BOIB núm. 131, de 25 de julio) establece que el SOIB, para cumplir sus fines, puede llevar a cabo, entre otros, las funciones necesarias para gestionar las políticas activas de empleo; gestionar el conjunto de programas y medidas de orientación, empleo, formación y formación con alternancia con el empleo, que tienen por objeto mejorar las posibilidades de acceso a la colocación de las personas, desempleadas en el mercado de trabajo, por cuenta propia o de otros; la adaptación de la formación y recalificación para el empleo de los trabajadores, así como las otras acciones destinadas a fomentar el espíritu empresarial, la economía social y a mejorar las condiciones de los trabajadores.

3. De acuerdo con los apartados g) y i) del artículo 9.4 del anexo del Decreto 22/2020, de 24 de julio, de aprobación del Texto consolidado del Decreto de aprobación de los Estatutos del Servicio de Ocupación de las Illes Balears (BOIB núm. 131, de 25 de julio), es función del





presidente del SOIB autorizar gastos, contraer obligaciones y proponer pagos del servicio, así como conceder ayudas y subvenciones.

4. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas (BOE nº 276, de 18 de noviembre).

5. El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB num. 196, de 31 de diciembre) tiene por objeto determinar el régimen jurídico de las subvenciones, cuya gestión corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears o a las entidades públicas que de ella dependen.

6. De acuerdo con el artículo 39.7 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, las subvenciones que se conceden en consideración a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no requieren ninguna otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de la situación mencionada previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que se puedan establecer para verificar su existencia.

7. Orden de la consejera de Educación, Cultura y Universidades, de 10 de octubre de 2013, por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de políticas activas de ocupación gestionadas por el Servicio de Empleo de las Illes Balears (BOIB núm. 146, de 24 de octubre).

8. De acuerdo con el artículo 7.3 de la Orden de la consejera de Educación, Cultura y Universidades, de 10 de octubre de 2013, la selección de los beneficiarios se puede llevar a cabo por procedimientos que no son de concurso cuando no sean necesarias la comparación y la prelación, en un único procedimiento, de todas las solicitudes entre sí (de acuerdo con el artículo 17.2 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre)

9. La Ley 13/2014, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2015, en la disposición final séptima modifica el artículo 1 de la Ley 7/2000, de 15 de junio, de creación del Servicio de Ocupación de las Illes Balears, y lo define como un organismo autónomo dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, adscrito a la consejería competente en materia de trabajo.

10. De acuerdo con el Decreto 11/2021, de 15 de febrero, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 21, de 15 de febrero de 2021), el SOIB está adscrito Consejería de Modelo Económico, Turismo y Trabajo.

11. El artículo 82.4 de la Ley 30/2015 de procedimiento administrativo común que establece que se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni deben ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado

Conclusiones

Por todo ello, informo favorablemente sobre la concesión de subvenciones en concepto de becas dirigidas a personas desempleadas mayores de 30 años que han promocionado de primero a segundo o titulado en un ciclo de formación profesional presencial de grado medio o superior sostenido con fondos públicos de la CAIB durante el curso académico 2021-2022, de los alumnos que constan en el anexo.

Palma, 5 de diciembre de 2022

Visto y conforme,

La jefa de Servicio de Gestión de Programas de Ocupación 1
Paula Medina Fuster

La jefa del Departamento de Gestión Administrativa y Jurídica
Catalina Rosa Pons Taberner

Por todo ello, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1. Conceder una subvención por un importe total de 49.842,00 € en concepto de beca para asistencia a las personas beneficiarias que consten en el anexo de esta Resolución.

El importe total de la beca que corresponde a cada alumno se tiene que calcular de acuerdo con el que establece el apartado 7 del anexo de la Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo, y presidente del SOIB, de 6 de agosto de 2021 (BOIB núm. 109, de 17 de agosto): si se logra la condición de poder pasar del primero al segundo año, en el caso de alumnos matriculados en el primer curso, o si se

logra la condición de obtener la titulación, en el caso de alumnos matriculados en el segundo año, tiene que ser de 3.834 euros por curso (426 × 9 = 3.834 euros).

2. Autorizar y disponer el gasto por un importe global de 49.842,00 € a favor de los beneficiarios que consten en el anexo de esta Resolución, a cargo de la partida presupuestaria 76101 322D11 48000 00 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2022.

3. Reconocer la obligación y proponer el pago por un importe global de 49.842,00 € a favor de las personas beneficiarias que constan en el anexo de esta Resolución, con cargo a la partida presupuestaria 76101 322D11 48000 00 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2022.

4. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* y a la página web del Servicio de Empleo de las Illes Balears.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo y presidente del SOIB en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación, acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Palma, 13 de diciembre de 2022

La directora del Servicio de Empleo de las Illes Balears
Pilar Ortiz Vilar

Conforme con la propuesta, dicto resolución,

El director general de Modelo Económico y Empleo

Per delegación de competencias del presidente del SOIB (*Resolución de 09/07/2019, BOIB núm. 94, d'11 de julio*)
Llorenç Pou Garcias

ANEXO

Personas beneficiarias de la subvención

CONCE	AÑO	DNI	NÚM. EXPEDIENTE	CENTRO EDUCATIVO	IMPORTE
20434	2022	05688484D	FP+30 28/2021-22	JOSEP MIQUEL GUÀRDIA	3.834,00 €
20440	2022	41461108C	FP+30 51/2021-22	SA BLANCA DONA	3.834,00 €
20428	2022	41516081T	FP+30 49/2021-22	MANACOR	3.834,00 €
20431	2022	41540657N	FP+30 65/2021-22	LLUCMAJOR	3.834,00 €
20427	2022	43023191N	FP+30 12/2021-22	MANCOMUNITAT DES PLA	3.834,00 €
20432	2022	43086532B	FP+30 25/2021-22	MANCOMUNITAT DES PLA	3.834,00 €
20436	2022	43107584H	FP+30 64/2021-22	LLUCMAJOR	3.834,00 €
20438	2022	43152843J	FP+30 22/2021-22	POLITÈCNIC	3.834,00 €
20439	2022	43186558X	FP+30 29/2021-22	JUNÍPER SERRA	3.834,00 €
20430	2022	44297765h	FP+30 36/2021-22	JOAN TAIX	3.834,00 €
20433	2022	50209919E	FP+30 59/2021-22	CAP DE LLEVANT	3.834,00 €
20435	2022	54877343X	FP+30 14/2021-22	SA BLANCA DONA	3.834,00 €
20437	2022	x3378273x	FP+30 38/2021-22	FRANCESC DE BORJA MOLL	3.834,00 €
				TOTAL	49.842,00 €

